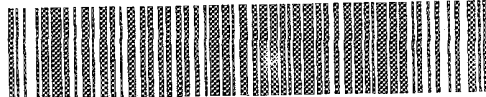
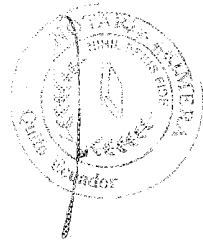




Factura: 001-004-000018881



20161701001P00489



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

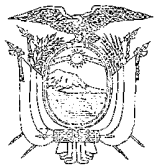
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701001P00489						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ENERO DEL 2016, (11:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	DAVILA GUERRERO LUIS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708463755	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALVARADO ARICHABALA JANNINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103398533	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DELGADO FLORES JEANNETH DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705412201	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESPINOSA ANDRADE MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711655165	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: COMPANIA SMARTPEOPLE S.A.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

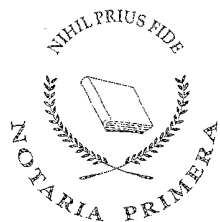
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

001



2016-17-01-NOTARIA01-P-00489



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSULTORIA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SMARTPEOPLE S.A.



OTORGADA POR LOS SEÑORES

LUIS EDUARDO DÁVILA GUERRERO, JANNINA ALEXANDRA
ALVARADO ARICHÁBALA, JEANNETH DEL ROCÍO DELGADO
FLORES Y MARÍA GABRIELA ESPINOSA ANDRADE

CAPITAL: US \$ 2000,00

DI 2 COPIAS

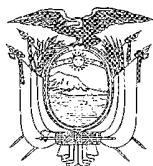
*****C.P.T*****

ESCRITURA NÚMERO: P- 0489-.....

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy día jueves veintiocho de enero del dos mil dieciséis; ante mí,
DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN QUITO, comparecen los señores: LUIS EDUARDO DÁVILA
GUERRERO, de estado civil casado; las señoras JANNINA ALEXANDRA
ALVARADO ARICHÁBALA, de estado civil casada; JEANNETH DEL
ROCÍO DELGADO FLORES, de estado civil casada, y, MARÍA GABRIELA

ESPINOSA ANDRADE, de estado civil soltera, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces de contratar y obligarse, domiciliados en Quito, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en fotocopia certificada se acompaña; al efecto bien instruidos por mí el notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de Constitución de la compañía CONSULTORIA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS SMARTPEOPLE S.A., en forma libre y voluntaria y por sus propios derechos el señor LUIS EDUARDO DÁVILA GUERRERO, de estado civil casado; las señoras JANNINA ALEXANDRA ALVARADO ARICHÁBALA, de estado civil casada; JEANNETH DEL ROCÍO DELGADO FLORES, de estado civil casada, y, MARÍA GABRIELA ESPINOSA ANDRADE, de estado civil soltera. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar, contraer obligaciones y domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Los comparecientes manifiestan que es su voluntad formar y fundar por el presente instrumento la Compañía que tendrá la denominación CONSULTORIA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS SMARTPEOPLE S.A. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y declaran bajo juramento estar de acuerdo con el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



602



estatuto social que se detalla: **CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO Y DURACIÓN PRIMERO: CONSTITUCIÓN.-**

Se constituye la Compañía Anónima con la denominación CONSULTORIA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS SMARTPEOPLE S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO DE LA COMPAÑÍA.- El objeto social de la compañía es: Proveer servicios de Administración de Recursos Humanos y Consultoría en Gestión Empresarial. En consecuencia, a más de la actividad señala en su objeto social, la compañía CONSULTORIA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS SMARTPEOPLE S.A., solamente podrá realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN. -** La duración de la

compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN. ARTÍCULO

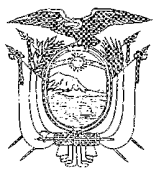
QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2000,00), dividido en cien acciones, ordinarias y nominativas de veinte dólares cada una, numeradas del 1 al 100, inclusive. **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-**

Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO: TITULOS DE ACCIONES Y**

TRANSFERENCIAS.- Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros, talonarios, correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, a cargo del representante legal de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. –Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia sobre el dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en el Registro de acciones y accionistas. Esta inscripción será válida con la sola firma del Representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.- Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlo y conferir uno nuevo al respectivo accionista, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista y después de transcurridos treinta días, a partir de la última publicación.

CAPTITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO OCTAVO: ORGANO SUPREMO.- ATRIBUCIONES.- La Junta General es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan ~~así~~ a los ausentes y disidentes, salvo a derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Art. Noveno de los presentes estatutos, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Establecer la política general de la compañía; c) Autorizar a los representantes legales de la compañía, para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía dentro de su objeto social; d) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios de conformidad con los presentes estatutos; e) Resolver la emisión de las partes beneficiarias y de obligaciones; f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social suscrito y/o autorizado, la emisión de dividendos – acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, la transformación, la disolución, la liquidación, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos de acuerdo con la ley; g) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio; h) Cumplir con los deberes y ejercer todas las atribuciones que correspondan según la ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán: el Gerente General y los comisarios acerca de los negocios sociales a fin de dictar su resolución.- No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidas por informes de los comisarios; b) Resolver acerca de la

distribución de los beneficios sociales; c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria y resolverlo;

d) La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores aun cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas

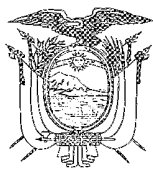
Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la compañía. En las juntas extraordinarias no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo previsto en el Art. Décimo Quinto de los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.

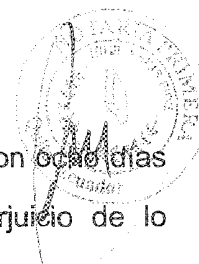
Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General, el Presidente y Gerente General de la compañía respectivamente, a falta de cualquiera de ellos, actuará la persona que la Junta General designe para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MAYORÍA.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente; salvo las excepciones previstas en la ley y estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA. - Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y a su falta por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los comisarios.- El o los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento de capital podrá pedir por escrito en cualquier tiempo, al Presidente o Gerente General, la convocatoria a Junta General de Accionistas, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Art. 213 de la Ley de Compañías.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, de acuerdo a la ley sin perjuicio de lo establecido en el Art. Décimo quinto de estos estatutos.- La convocatoria a Junta General deberá hacerse, además, mediante comunicación vía e-mail, carta escrita, dirigida a aquellos accionistas que así lo hubieran solicitado, a sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita además de la mención que deberá hacerse en el aviso de la prensa. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM DE INSTALACIÓN.** - a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representado por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera; c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión o disolución de la compañía y en general cualquier modificación de los estatutos se estará a lo dispuesto en la ley; d) Para la verificación de quórum no se esperará más de una hora, de la prevista en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por

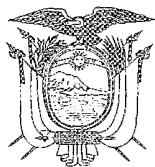
unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ACTAS.-** Las actas de las

Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario. **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La sociedad será administrada por un Presidente y por un Gerente General. **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General; c) Cuidar el cumplimiento de las leyes de la República, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha de la sociedad; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones; e) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones; f) Vigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía; y, g) Cumplir con todos los deberes y ejercer las atribuciones que le corresponden según la ley, los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES.-** El Gerente General será nombrado en Junta General de Accionistas y tendrá los

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y administrarla sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la ley y los presentes estatutos; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; c) abrir cuentas corrientes y girar en ellas, aceptar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía; d) Firmar contratos o contratar préstamos hasta por un monto de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, debiendo tener la autorización de la Junta General de Accionistas, si los contratos o préstamos superaren este monto, de conformidad con los presente estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en Art. 12 de la Ley de Compañías; e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles, en general intervenir en todo acto relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f) Intervenir a nombre de la compañía en la compra de acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización de la Junta General de Accionistas; g) Conferir poderes, en caso de poderes generales requerirá previamente la autorización Junta General de Accionistas; h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad; i) Llevar los libros de actas, expedientes de actas, de acciones y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; j) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones; k) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; l) Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance, del estado de

pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe; m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; y, n) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

RESPONSABILIDAD.- Además de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General o de quien haga sus veces, la Junta General podrá señalar otras en razón de la naturaleza o cuantía de sus datos, con el alcance determinado en el artículo 12 de la Ley de Compañías.

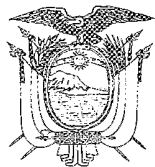
El Gerente General será responsable para con la compañía por los perjuicios que el acto o contrato causare. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

DISPOSICIONES COMUNES.- El Presidente y el Gerente General de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de dos años; debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Los Comisarios de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de un año. Al término del período, tanto el Gerente, Presidente y Comisarios, podrán ser reelegidos para un nuevo período. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General o Presidente, hasta que la Junta General de Accionistas nombre al nuevo Gerente General o Presidente lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones el Presidente en el primer caso. **CAPÍTULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO:**

BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA Y

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General conforme lo dispone la Ley.

Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

COMISARIOS.- La Junta General designará dos Comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la ley y aquellos que fije la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador; caso contrario, la Junta General designará liquidador, señalándole sus facultades.

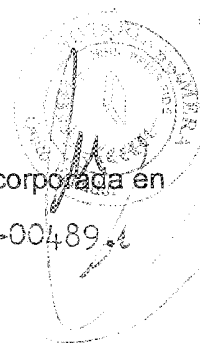
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.- Las acciones que representan el capital suscrito han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma: -----

	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1	LUIS EDUARDO DÁVILA GUERRERO	500	500	25
2	JANNINA ALEXANDRA ALVARADO ARICHÁBALA	500	500	25
3	JEANNETH DEL ROCIO DELGADO FLORES	500	500	25
4	MARÍA GABRIELA ESPINOSA ANDRADE	500	500	25
	TOTAL	2000	2000	100

TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo VIGÉSIMO PRIMERO del estatuto, se designa como Presidenta a la señora JANNINA ALEXANDRA ALVARADO ARICHÁBALA y como Gerente General de la compañía a la señorita MARÍA GABRIELA ESPINOSA ANDRADE. **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Toda vez que nuestras aportaciones las pagaremos en numerario y de acuerdo a lo que establece la Ley de Compañías, nosotros LUIS EDUARDO DÁVILA GUERRERO, JANNINA ALEXANDRA ALVARADO ARICHÁBALA, JEANNETH DEL ROCÍO DELGADO FLORES y, MARÍA GABRIELA ESPINOSA ANDRADE, declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga vida jurídica. **QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- UNO.** Tanto la Gerente General como la Presidenta no recibirán remuneración alguna durante el primer año de ejercicio de la compañía. **DOS.** Queda facultado el Doctor Patricio Salgado, para solicitar las suficientes copias notariales de esta escritura, que demande la elaboración del extracto e inscripción y cumplimiento a todas las diligencias y formalidades necesarias para el perfeccionamiento de la escritura. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos habilitantes y anexos, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Patricio Salgado Álvarez, con matrícula número treinta y tres once - CAE).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.** P-00489.



[Firma manuscrita]

SR. LUIS EDUARDO DÁVILA GUERRERO

CC. No. 170846375-5

[Firma manuscrita]

SRA. JANNINA ALEXANDRA ALVARADO ARICHÁBALA

CC. No. 010339ES33

[Firma manuscrita]

SRA. JEANNETH DEL ROCÍO DELGADO FLORES

CC. No. 1708412204

[Firma manuscrita]

SRTA. MARÍA GABRIELA ESPINOSA ANDRADE

CC. No. 1711655165

[Firma manuscrita]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7719541
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704611936 SALGADO ALVAREZ MARIA LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORIA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS SMARTPEOPLE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL N8211.00 ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA CIUDADANIA N° 010339853-3

ALVARADO ARICHABALA JANNINA ALEXANDRA

AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS

20 OCTUBRE 1980

012- 0006 04406 F

AZUAY/ CUENCA

EL SAGRARIO 1980



ECUATORIANA***** E493912222

CASADO CARLOS GUSTAVO SCHIROKAUER

SECUNDARIA ESTUDIANTE

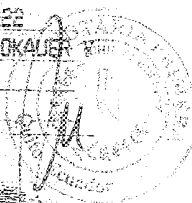
TEODORO ROBERTO ALVARADO

MARIA ADINA ARICHABALA

QUITO 10/08/2010

10/08/2022

REN 2852976



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES REGIONALES 18-FEB-11

002 - 0106 0103398533

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALVARADO ARICHABALA JANNINA ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0

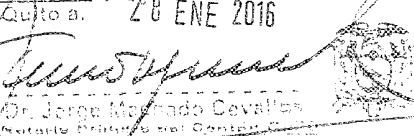
CANTÓN CAYASOCHA ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JURIA

Jm

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a. 28 ENE 2016


Dr. Jorge Maldonado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA: **170846375-5**

DAVILA GUERRERO LUIS EDUARDO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1969-07-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
ISABEL CRISTINA
CADEMA ACOSTA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
E333314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DAVILA LUIS ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUERRERO NEDY GENDIVEVA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-02-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-02-23

00055377

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013
013 - 0260
NÚMERO DE CERTIFICADO
DAVILA GUERRERO LUIS EDUARDO

1708463755
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
1
IÑAQUITO
4
ZONA

PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este documento es el original que debe ser
presentado en el momento de votar
el 23 de Febrero de 2014

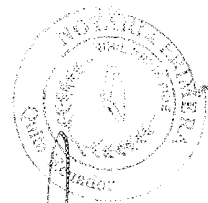
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en QUITO, a 21 de Enero de 2014

Notario Público
Miguel Ángel Cevallos

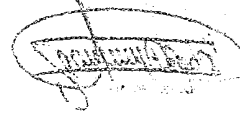


9

ECUATORIANA***** E3333V1222
 CASADO RUBEN ORLANDO SORIA FREIRE
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 WASHINGTON DELGADO
 MARIA PIEDAD FLORES
 QUITO 30/12/2009
 30/12/2021
 REN 2124117



CIUDADANIA 170541220-1
 DELGADO FLORES JEANNETH DEL ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 ENERO 1965
 002-1 0124 01144 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0065

1705412201

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

DELGADO FLORES JEANNETH DEL ROCIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 1
 RUMIPAMBA
 PARROQUIA

4 ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature

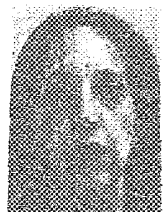
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 28 de ENE de 2016



Handwritten signature
 Dr. Jorge Machuca Cevallos
 Notario Primero en Quito, Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º
1711655165

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA ANDRADE
MARIA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ GUANES
FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION
EMPLEADO BANCARIO

E3333V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA GUILLERMO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE ALICIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-19

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FOLIO 30 DE 300-999



000001380



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

006

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 17-FEB-2014

006 - 0191

1711655165

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ESPINOSA ANDRADE MARIA GABRIELA

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

RUMIPAMBA

4

QUITO

PARROQUIA

ZONA

CANTON

[Signature]
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo del CNE.

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo del CNE.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

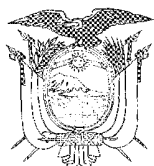
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, a 28 de ENE de 2015



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito

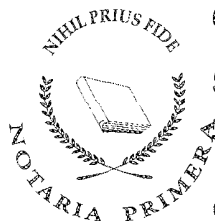




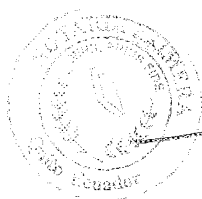
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

10

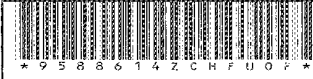
Se otorgó ante mí, la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORÍA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS SMARTPEOPLE S.A. que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintiocho de enero del dos mil dieciséis.-




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 7132

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	4881
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	511
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

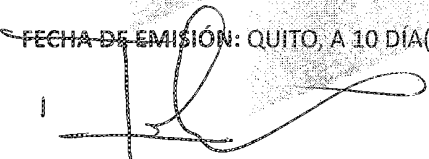
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /28/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORIA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS SMARTPEOPLE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

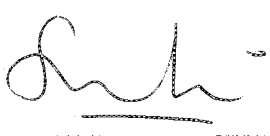
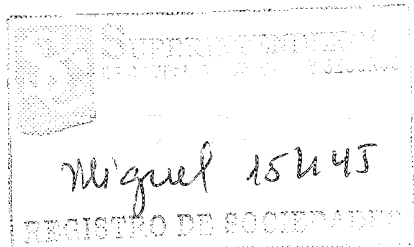
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSULTORIA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS SMART PEOPLE S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		SMART PEOPLE S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Batán	La Carolina		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Rep. del Salvador	N° 35-146	Suecia.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	PRISMA Norte	112	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	5147000		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gespincsa@smartpeopleec		
CELULAR:	FAX:		
0999828548			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
frente al Ministerio de Salud Pública.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Maria Gabriela Espinosa Andrade.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1711655165			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO Miguel 15445 REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

VA-01.2.1.4-F1

15 MAR 2016

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Factura No. 001-006-001356688
Autorización SRI: 1119048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

Fecha de Emisión: 2016-02-19

No. de Control: 15171920-71
Valor a pagar: 35.07

Fecha de Verificación: 2016-03-04

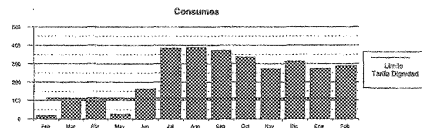
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1517192-3 INMOBILIARIA RIO AMARILLO
Código Único Eléctrico Nacional: 1461517189 Cédula / R.U.C.: 0190329305001 Código Postal: 170515
Dirección servicio: REP DEL SALVADOR N35-146 41 N36 SUECIA EDIF PRISMA NORTE 980147-3
Plan/Geocódigo: 27 30-30-014-8300 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tensión) 2016-02-19 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 669461-HOL-AB Desde: 2016-01-16 Hasta: 2016-02-16 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Loido Constante: 1.00
Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	11456.00	11136.00	260	kWh	26.33



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPS	
VALOR CONSUMO:	23.33
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	24.74
SERV. ALUM. PUB.	1.87
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	1.87
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPS	
SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	26.61

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(S)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO VALOR

RECAUDACIÓN

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	26.61
Valores Pendientes(2)	0.00
audación Terceros SE(3)	0.00
AL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	26.61

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 1768097K
Suministro: 1517192-3 Cédula / R.U.C.: 0190329305001
Nombre: INMOBILIARIA RIO AMARILLO
Dirección servicio: REP DEL SALVADOR N35-146 41 N36 SUECIA EDIF PRIS
Fecha de Emisión: 2016-02-19

CONCEPTO VALOR
IMPUESTO BOMBEROS
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 17681531K
Suministro: 1517192-3 Cédula / R.U.C.: 0190329305001
Nombre: INMOBILIARIA RIO AMARILLO
Dirección servicio: REP DEL SALVADOR N35-146 41 N36 SUECIA EDIF PRIS
Fecha de Emisión: 2016-02-19

CONCEPTO VALOR
TASA RECOLECCION BAS
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	26.6
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	8.4
TOTAL A PAGAR (USD)	35.0



Notaría Décima Tercera
Del Cantón Quito

Dra. María Portilla Bastidas
Notaria

COPIA

INSCRIPCION CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

COMPañIA FRACTALCONSULTORES CIA.
LTDA .

A FAVOR DE:

EMPRESA CONSULTORIA
ADMINISTRACION DE RECURSOS
HUMANOS SMARTPEOPLE S.A.

EL:

CUANTÍA

CANON INICIAL: USD. 500,00

11 DE MARZO DEL 2016

Quito, a

de

de 2.01

Factura: 001-002-000006909

20161701013A00046

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA BASTIDAS

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de QUITO, ante mi MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA BASTIDAS de la NOTARÍA DÉCIMA TERCERA del cantón QUITO, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría DÉCIMA TERCERA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de inscripción constan:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11 DE MARZO DEL 2016						
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20161701013A00046						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
OTORGANTES							
ARRENDADOR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FRAC TAL CONSULTORES CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1791740831001		ARRENDADOR(A)	TEÓDORO GERMAN ABDO SARRAS
ARRENDATARIO							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ESPINOSA ANDRADE MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711655165	ECUATORIANA	ARRENDATARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO		FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO		FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO			
29-02-2016		01-03-2016		01-03-2017			
DATOS DEL INMUEBLE		OFICINA 112. UBICACIÓN: EDIFICIO PRISMA NORTE AVENIDA REPÚBLICA DE EL SALVADOR N35-146 Y SUECIA					
CIUDAD DE OTORGAMIENTO		QUITO					
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO		\$ 500.00					
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:							
FECHA Y HORA DE EMISIÓN:		11 DE MARZO DEL 2016, 15:01					

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA BASTIDAS

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. María Portilla Bastidas
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA

20161701013400046
2016

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato de arrendamiento las siguientes partes que a continuación se mencionan, en las calidades que se expresan:

1. La compañía Fractalconsultores Cía. Ltda., debidamente representada por su Gerente General Teodoro Germán Abdo Sarrás, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía No. 170425587-4, tal como se desprende del documento que se agrega a este instrumento habilitante, y a quien en adelante se le podrá denominar "EL ARRENDADOR".
2. La señora María Gabriela Espinosa Andrade, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 171165516-5, en calidad de Gerente General de la empresa Consultoría Administración de Recursos Humanos SmartPeople S.A., de acuerdo al nombramiento que se adjunta a este contrato y que en adelante se le podrá denominar "EL ARRENDATARIO".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La compañía Fractalconsultores Cía. Ltda., debidamente representada por su Gerente General Teodoro Germán Abdo Sarrás, de nacionalidad ecuatoriana con C.I. 170425587-4 es propietaria de la Oficina 112 ubicada en el edificio Prisma Norte, ubicado en la Avenida República de El Salvador N35-146 y Suecia de la ciudad de Quito.

TERCERA: ARRENDAMIENTO.-

Con estos antecedentes EL ARRENDADOR da en arrendamiento a favor de EL ARRENDATARIO los inmuebles especificados en la cláusula anterior, autorizando al ARRENDATARIO la ocupación de los mismos para que sean destinados única y exclusivamente al funcionamiento de oficinas. EL ARRENDADOR no asume ninguna responsabilidad por las actividades que realice EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDADOR entrega las instalaciones de la oficina objeto de este Contrato, de acuerdo al detalle que se describe en el ANEXO A "INVENTARIO", el mismo que forma parte integrante de este Contrato. Asimismo el ARRENDADOR entrega un CD con fotografías de la oficina 112 para dejar constancia del estado actual al momento de la entrega.

Adicionalmente, el arrendamiento incluye el uso de un (1) espacio de parqueadero #34 en el Edificio El Manantial ubicado en la calle Suecia y República del Salvador.

2016/70013000076

2016

CUARTA: CANON Y CUOTAS DE CONDOMINIO.-

El canon mensual de arrendamiento que pagará EL ARRENDATARIO por la oficina 112, será de U.S.\$ 500,00 (Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América). El canon de arrendamiento será pagado por anticipado, dentro de los primeros 5 días de cada mes, contra la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos que exige el Servicio de Rentas Internas, en este canon de arrendamiento está incluida la cuota mensual de condominio y mobiliario cuyo inventario se anexa a este contrato.

EL ARRENDADOR solicita que el canon de arrendamiento señalado sea pagado mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente No. 0755544-7 del Banco del Pacífico. El canon de arrendamiento tendrá un incremento anual igual a la inflación fijada por el INEC.

El valor del canon de arrendamiento se fija en dólares los Estados Unidos de América. Si por cualquier razón en el futuro la moneda de curso legal cambiare en Ecuador, el valor del canon establecido en este Contrato seguirá siendo en esta moneda.

QUINTA: GARANTÍA.-

EL ARRENDATARIO entrega a EL ARRENDADOR, al momento de la suscripción del presente contrato la suma de USD \$. 500 (Quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), por concepto de fondo de garantía. A la terminación del contrato, EL ARRENDADOR devolverá el fondo de garantía, en un plazo de 30 días, pudiendo deducir de esa garantía valores por cuentas pendientes de pago que corresponden a energía eléctrica y eventuales reparaciones locativas para dejar los bienes en buenas condiciones, salvo aquellos que sean por causa del deterioro del uso normal de los bienes. El depósito de garantía no podrá ser usado para pagar mensualidades de arrendamiento y se lo destinará únicamente para lo mencionado anteriormente.

SEXTA: PLAZO.-

El plazo del presente contrato de arrendamiento será de UN (1) año contado a partir del 1 de marzo de 2016 con opción de renovación, para lo cual las partes deben así convenirlo y lo deberán expresar por escrito con al menos 60 días de anticipación a la fecha de terminación del presente Contrato. Los términos de revisión del nuevo contrato que se renueve serán acordados por las partes.

SEPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA.-

El ARRENDATARIO podrá dar por terminado este contrato antes del plazo convenido anteriormente, evento en el cual pagará el equivalente a un (1) mes de arrendamiento y deberá notificar al ARRENDADOR con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de terminación anticipada.

Nº

40161701013100046

El ARRENDADOR en igualdad de condiciones podrá dar por terminado este contrato antes del plazo convenido anteriormente, evento en el cual pagará el equivalente a un mes (1) mes de arrendamiento y deberá notificar al ARRENDATARIO con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de terminación anticipada. Adicionalmente, el ARRENDADOR podrá declarar finalizado el presente contrato en forma anticipada de cumplirse una o más causales establecidas en el Art. 30 de la Ley de Inquilinato y por incumplimiento al Reglamento Interno del Edificio Prisma Norte.

OCTAVA: SERVICIOS ADICIONALES.-

El ARRENDATARIO se compromete a realizar mensualmente los pagos correspondientes al consumo de luz, debiendo entregar al ARRENDADOR los recibos correspondientes hasta el último mes de ocupación, en caso de desocupación del inmueble.

NOVENA: MEJORAS.-

Todas las mejoras que EL ARRENDATARIO realice en la oficina dada en arrendamiento serán realizadas previa autorización escrita de EL ARRENDADOR y quedarán en beneficio del mismo, sin que tenga que pagar cantidad alguna por este concepto.

DECIMA: REPARACIONES.-

EL ARRENDATARIO pagará y reparará todos los daños que se ocasionen, pero en ningún caso del deterioro que provenga del uso normal del inmueble o por defectos de construcción o daños estructurales.

DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBARRIENDO.-

EL ARRENDATARIO no podrá ceder los derechos que adquiere en virtud de este contrato, ni subarrendar, en forma total o parcial, los bienes inmuebles objeto de este contrato, sin el consentimiento y autorización expresa, por escrito, del ARRENDADOR.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN.-

EL ARRENDATARIO declara expresamente recibir las oficinas en óptimas condiciones y por estrenar, con las instalaciones sanitarias, lavabos, mobiliario y demás instalaciones en perfecto estado de funcionamiento; así como sus paredes, puertas y otros enseres con todos sus accesorios, comprometiéndose para con EL ARRENDADOR a entregar la oficina en las mismas condiciones en que se recibe tomándose en cuenta el deterioro del uso normal y corriente de los bienes.

DECIMA TERCERA: GASTOS E INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.-

Todos los gastos y trámites que se deriven de la inscripción y registro del presente contrato serán de responsabilidad del ARRENDATARIO.

DECIMA CUARTA:

Si existiere alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido en este contrato y el fijado por la Oficina de Inquilinato del I. Municipio de Quito, las partes contratantes renuncian al reclamo de cualquier diferencia, así como a cualquier acción judicial por este concepto.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

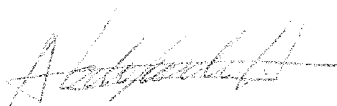
Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito. Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, será resuelta directamente entre las partes y si esto no fuere factible, se solicitará la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento en el plazo de 20 días calendario desde su inicio, las partes someterán sus controversias a la resolución de un Arbitro, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas: a) El Arbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Arbitro está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El procedimiento será confidencial y en equidad; e) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y, f) El idioma del arbitraje será el español.

Para constancia de las estipulaciones que anteceden firman las partes en unidad de acto, en Quito, el 29 de febrero de 2016.

Fractalconsultores Cia Ltda.

Consultoría Administración
de Recursos Humanos
SmartPeople S.A.

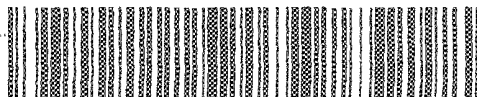


Teodoro Abdo Sarrás
Gerente General
C.I. 1704255874
ARRENDADOR



María Gabriela Espinosa Andrade
Gerente General
C.I. 1711655165
ARRENDATARIO

REGISTRO
20161701013D00392
Folio: 2016



Factura: 001-002-000006910

20161701013D00392

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701013D00392

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 11 DE MARZO DEL 2016. (15:01).

NOTARIO(A) MARIA DELAS MERCEDES PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Maria Portilla Bastidas
NOTARIA DÉCIMA TERCERA



Quito, 4 de mayo del 2015

Ingeniero
Teodoro Germán Abdo Sarrás
Presente

Estimado Teodoro:

De acuerdo con el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **FRACTALCONSULTORES COMPAÑÍA LIMITADA**, celebrada el 4 de mayo del 2015, usted fue designado para ejercer el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, por lo que se le concede todas las facultades estatutarias para esta Dignidad, por lo que usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como todas las facultades establecidas en el Estatuto de la Compañía; adicionalmente, al fenecimiento del plazo usted, de acuerdo con el Artículo 133 de la Ley de Compañías, usted tendrá funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado por la Junta General de Socios. Este nombramiento sustituye al nombramiento de fecha 4 de junio del 2013, inscrito bajo el No. 8714, Repertorio 20872, inscrito el 20 de junio del 2013.

Atentamente,

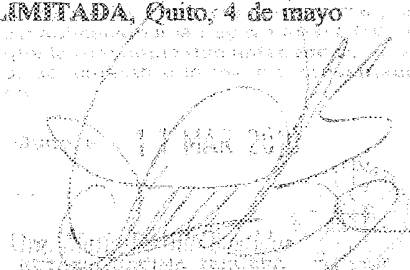

Dra. Martha Esperanza Granda Vega
PRESIDENTA
C. C. No. 170904476-0

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** para el que he sido elegido y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. Quito, 4 de mayo del 2015.

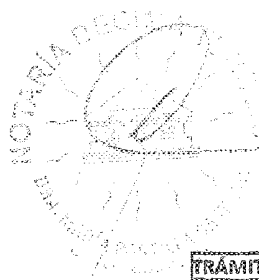

Ing. Teodoro Germán Abdo Sarrás
GERENTE GENERAL
C. C. No. 1704255874

Certifico que el Ing. Teodoro Germán Abdo Sarrás aceptó el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **FRACTALCONSULTORES COMPAÑÍA LIMITADA**, Quito, 4 de mayo del 2015.


Dra. Martha Esperanza Granda Vega
PRESIDENTA
C. C. No. 170904476-0



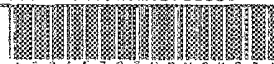
FRACTALCONSULTORES COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó en la ciudad de Quito, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinoza, el 25 de mayo del año 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 17 de julio del 2000, bajo el número 1807, Tomo 131.



20161701013100046

5016

TRÁMITE NÚMERO: 38353



* 2 2 4 5 7 0 3 U H N E R 2 *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	26633
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8928
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FRACTALCONSULTORES COMPAÑIA LIMITADA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ABDO SARRAS TEODORO GERMAN
IDENTIFICACIÓN	1704255874
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO:	DOS AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#1807 DEL:17/06/2000.- NOT. DECIMO PRIMERO DEL:25/05/2000 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791740831001
RAZON SOCIAL: FRACTALCONSULTORES CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ABDO SARRAS TEODORO GERMAN
CONTADOR: GAVILANES ORTEGA MARIA BELEN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/07/2000 FEC. CONSTITUCIÓN: 17/07/2000
FEC. INSCRIPCIÓN: 17/07/2000 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 01/03/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N35-146 Intersección: ENTRE SUECIA Y PORTUGAL Edificio: PRISMA NORTE Piso: 1 Oficina: 14
Referencia ubicación: A DOSCIENTOS CINCUENTA METROS DEL QUICENTRO NORTE Telefono Trabajo: 022443365
Celular: 0969056222 Email: info@fractalconsultores.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: (REGIONAL NORTE) PICHINCHA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EMOQ011206 Lugar de emisión: QUITO VIA INTEROCEANICA Y Fecha y hora: 01/03/2013 16:41:13

JUL 16 10:03 AM 2013

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791740831001

RAZON SOCIAL: FRACTALCONSULTORES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 17/07/2000

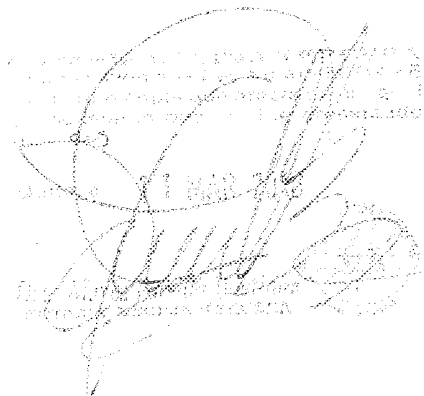
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR
Número: N35-146 Intersección: ENTRE SUECIA Y PORTUGAL Referencia: A DOSCIENTOS CINCUENTA METROS DEL
QUICENTRO NORTE Edificio: PRISMA NORTE Piso: 1 Oficina: 14 Telefono Trabajo: 022443365 Celular: 0969056222 Email:
info@fractalconsultores.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EMCQ011206 Lugar de emisión: QUITO/VIA INTEROCEANICA Y Fecha y hora: 01/03/2013 16:41:13

Quito, 12 de febrero del 2016

Señora
MARÍA GABRIELA ESPINOSA ANDRADE
Ciudad.-

Estimada accionista:

La Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la Compañía CONSULTORIA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS SMARTPEOPLE S.A., celebrada el día 12 de febrero del 2016, tuvo a bien nombrar a usted como Gerente General de la Compañía CONSULTORIA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS SMARTPEOPLE S.A., por un periodo de dos años, de acuerdo con los Estatutos de la misma, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, con todas las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley en los Estatutos de la Compañía, debiendo permanecer en funciones hasta ser legalmente reemplazado. En tal calidad usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

CONSULTORIA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS SMARTPEOPLE S.A., se constituyó en la ciudad de Quito el 28 de enero del 2016, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Catón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 10 de febrero del 2016.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

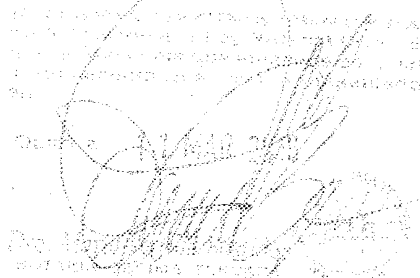


JANNINA ALEXANDRA ALVARADO ARICHÁBALA
C.I. 0103398533

Acepto el nombramiento que antecede, comprometiéndome a cumplirlo con sujeción a la Ley y a los Estatutos Sociales. Quito, 12 de febrero del 2016.



MARÍA GABRIELA ESPINOSA ANDRADE
C.I. 1711655165

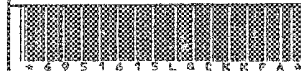


**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

3-011 RMQ-2016-003

2016

TRÁMITE NÚMERO: 10061



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	6842
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2999
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA CONSULTORIA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS SMARTPEOPLE S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ESPINOSA ANDRADE MARIA GABRIELA
IDENTIFICACIÓN	1711655165
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. # 511 DEL 10/02/2016 NOT. # 01 DEL 28/01/2016 AFOU.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTA: EL CANTÓN QUITO, EN VIRTUD DE LA LEY 10.702, ES UNO DE LOS CANTONES QUE NO TIENE SU PROPIO REGISTRO MERCANTIL, POR LO QUE SE DEBE REGISTRAR EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.

07 MAR 2016

2016

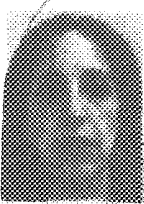
[illegible]

11 MAR 1972

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
NUESTRO ALFONSO Y GUERRA ALFONSO

Ciudadanía: **Ciudadanía** 171168816-6

APellidos y Nombre: **ESPINOSA ANDRADE MARIA GABRIELA**
 Lugar y Fecha de Nacimiento: **QUITO 1972-10-23**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **F**
 Estado Civil: **soltera**




20167901013A00046

2016

ISTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION: **EMPLEADO BANCARIO** E3330V2272

Apellidos y Nombre del Padre: **ESPINOSA GUILLERMO ALFONSO**
 Apellidos y Nombre de la Madre: **ANDRADE ALICIA DEL CARMEN**
 Lugar y Fecha de Emisión: **QUITO 2016-07-18**
 Fecha de Expiración: **2028-07-18**




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

006

006-0191 1711688165

NÚMERO DE CERTIFICADO: **006-0191** CÉDULA: **1711688165**
 NOMBRE: **ESPINOSA ANDRADE MARIA GABRIELA**

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	1
QUITO	RUMIPAMBA	4
CANTON	PARRISQUA	ZONA

América de Sur
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DECLARACIÓN DE INTERÉS

Yo, *[Signature]*, declaro que soy el/la propietario/a de la propiedad descrita en el presente documento, y que no tengo ningún interés en ella.

Fecha: *[Signature]*

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

RAZÓN: Mediante inscripción número 20161701013A00046, quedó archivado en el libro de contratos de arrendamiento de la Notaría a mi cargo, el contrato de arrendamiento celebrado el 29 de Febrero del 2016; y, en 21 fojas útiles, entre la COMPAÑÍA FRACTALCONSULTORES CIA. LTDA con RUC 1791740831001, debidamente representada por su Gerente General el señor TEODORO GERMAN ABDO SARRAS con cédula de ciudadanía número 170425587-4; y, la señorita MARIA GABRIELA ESPINOSA ANDRADE con cédula de ciudadanía número 171165516-5, en calidad de Gerente General de la EMPRESA CONSULTORIA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS SMARTPEOPLE S.A.-

Quito, 11 de Marzo del 2016.

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

Dra. Maria Portilla Bastidas
NOTARIA DECIMA TERCERA